

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais, vecino de Junquera de Ambia, contra providencia del Gobernador civil de Orense confirmatoria de otra de la Alcaldía de dicho Municipio, imponiendo al recurrente una multa de 25 pesetas por haber infringido la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando que D. Manuel Morais tuvo abierta una taberna de su propiedad el domingo 6 de Enero de 1907.

Resultando que incoado el oportuno expediente se acordó se oyese al interesado, no compareciendo éste á pesar de haber recibido la debida notificación.

Resultando que examinado el expediente por la Junta local de Reformas Sociales de Junquera de Ambia, y dicha Junta informó, que procedía imponer al recurrente la multa de 25 pesetas, dictándose por la Alcaldía de la citada villa la imposición de la multa acordada.

Resultando que contra la providencia del Alcalde de Junquera de Ambia recurrió D. Manuel Morais, ante el Gobernador civil de Orense, y esta Autoridad, conformándose con lo propuesto por la Junta provincial de Reformas Sociales, que examinó el expediente, acordó dejar sin efecto el recurso por no haber hecho el interesado el depósito de la multa impuesta, requisito indispensable que previene la ley.

Considerando que no se ha presentado el recurso de alzada en tiempo oportuno, pues habiéndose notificado al Sr. Morais la provi-

dencia del Gobernador civil confirmando la del Alcalde el 22 de Mayo del corriente año, no se alzó de ella el multado hasta el día 26 de Junio último:

Considerando que el art. 31 del Reglamento de 19 de Abril de 1905 preceptúa que los recursos de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación han de ser interpuestos dentro de los ocho días siguientes al de la notificación:

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra la providencia del Gobernador civil de Orense, confirmando la del Alcalde de Junquera de Ambia, imponiendo al recurrente una multa de 25 pesetas por haber infringido la ley del Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de Orense.

(«Gaceta» núm. 231 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en hasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.

2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión

y archivo á la Dirección general del Tesoro.

3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.

4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscripto en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autorizan las transformaciones ó venta de dicho metal.

5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración en tregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y

7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.—Sánchez Bustillo.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 231 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo dos Auxiliares del cuarto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de

11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 213 de 31 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con

informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 224 de 21 Agosto.)

Quinta sección.

Número 3.087.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Septiembre de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ANDUJAR

María Concepción Guavara, 2'30 pesetas.

ALICANTE

Enrique Roca de Togores, 19'26 pesetas.

BARCELONA

Eusebio Muntadas Ferreras, 4'41 pesetas.

Roque Vidal, hermanos, 2'11.

Ignacio Servet, 15'15.

Matilde Servet Borja, 14'65.

CHIRIVEL

José López Navarro, 7'57 pesetas.

CUEVAS

Antonio María Bernabé Lentisco, 19'81 pesetas.

Pedro Bravo Pérez, 17'94.

José Fernández Pérez, 23'41.
Manuel Flores, 1'93.
Isabel Márquez Guirado, 2'42.
José Manuel Rodríguez, 3'97.
Diego Soler Flores, 201'02.
José A. Sánchez, 3'54.
María Angustíán Soler Flores, 32'05.
Segundo Soler Flores, 27'70.
Manuel Soler Flores, 32'29.

CIUDAD REAL

Juan Carmona Morote, 5'34 pesetas.

GRANADA

Francisco Paula Herrera, 97'50 pesetas.

JIJONA

Alfonso Rubira L. de Guevara, 21'74.

HUERCAL

Francisco Asensio Sánchez, 3'29 pesetas.

José Agüera Morales, 2'05.
Juan Bautista Alcaraz, 3'10.
Juan Benitez Garcia, 1'55.
Matías Ballesta Gallardo, 9'87.
María Campos López, 11'92.
Simón Campos, 2'36.
Jerónimo Chacón Chacón, 1'62.
Lucas Díaz Avila, 1'79.
Francisco Egea Garcia, 2'18.
José Fernández Gómez, 2'58.
José Jiménez Hernández, 4'72.
José García Ortega, 4'84.
Pedro Jiménez Aznar, 6'52.
Juan A. Jiménez, su viuda, 3'22.
José A. Jorquera, 1'99.
María López Artero, 1'74.
Domingo Martínez Granados, 1'79.
Jerónimo Martínez Jiménez, 14'16.
María Cruz Melgares L. de Guevara, 11'42.

Juan Antonio Ortega, 1'55 pesetas.

José María Ortega Parra, 1'99.
Francisco Oliva, 2'11.
Bartolomé Parra Parra, 1'79.
Francisco Parra Benítez, 4'91.
Juan Pérez Sánchez, 3'60.
María Dolores Parra, 4'62.
Sebastián Parra, 2'67.
Salvador Parra, 6'83.
Juan Sánchez, 7'01.
María Santiago Martínez, 7'69.
Marcos Sánchez Parra, 2'18.
Pedro Sánchez Parra, 5'59.
Catalina Valero Parra, 3'85.
Juan Antonio Valera, 1'74.
Miguel Valera Parra, 3'22.
Francisco Martínez Pérez, 5'96.

HABANA

Herederos de Pedro Sicilia, 19'63 pesetas.

LINARES

Juan Pérez García, 12'54 pesetas.

MADRID

Alfonso Brián L. de Guevara, 27'39 pesetas.

Antonio Berruezo Martínez, 16'52.
Tomás Brián Galiana, 62'41.
Clotilde Dolia y Palomo, 7'88.
Faustina Dominguez Ruiz, 143'14.
José Navarro Navarro, 4'22.
César Llorens Ceriolla, 2'98.
Enrique Moreno Ramírez, 11'37.
Juan Moreno Rocafull, 85'89.
José María Moreno Romero, 6'33.
María Paz Saporito Martínez, 6'77.
Concepción Musso Moreno, 29'81.

ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'59 pesetas.

ORIHUELA

Carmen Roca Perpiñán, 4'41 pesetas.

Carmen Roca de Togores, 1'93.

Encarnación Roca de Togores, 3'42.

Juan Roca, 5'03.

Luis Roca de Togores, 1'93.

Mariano Roca de Togores, 41'48.

ORCE

Dolores López Hermosilla, 36'14 pesetas.

Gonzalo Villalobos Guevara, 6'77.

PULPI

Ana Carrasco Ruiz, 3'42 pesetas.

Alfonso Díaz, 7'82.

José Díaz Soler, 1'55.

Francisco Jiménez Díaz, 2'30.

José García Soler, 4'62.

Pedro Galindo López, 2'18.

Antonio López Morales, 5'03.

Andrés Martínez Alarcón, 5'96.

Pedro Morales Ponce, 16'98.

Soledad Morales Reverte, 5'90.

Cristóbal Pelegrín Caparrós, 7'39.

Ginés Ponce, 3'17.

Ginés Ponce Martínez, 1'55.

Agustín Quesada Simón, 7'82.

Bartolomé Soler Simón, 2'42.

Pedro Serrano Martínez, 3'17.

P. DEL BECERRO

Francisco Mellinas Lorente, 3'04 pesetas.

PURCHENA

Francisco Daza Ruiz, 1'86 pesetas.

Q. DE LA ORDEN

Pascual Nuño de la Rosa, 1'86 pesetas.

SEVILLA

Francisco José Barnés Tomás, 7'20.

TOLEDO

Santos Aranega, 3'85 pesetas.

VALENCIA

José Carmona, 2'36 pesetas.

VILLENA

Manuel Cervera Mergelina, 26'77 pesetas.

Francisco Morales Pérez, 8'23.

VELEZ RUBIO

Antonio Andreu, 1'93 pesetas.

Alfonso Andreu Romero, 2'86.

Francisco Benítez González, 51'42.

Ginés Ballesta del Arenal, 69'36.

Adelaida Cánovas Carrasco, 11'74.

Ezequiel Cabrera Cano, 3'04.

Juan Cuesta Guirao, 7'76.

Joaquín Carrasco, 35'83.

Diego Chacón Díaz, 6'15.

Francisco Díaz Navarro, 1'67.

José Egea, 2'18.

Miguel Egea Andreu, 3'04.

Andrés Fernández, 18'76.

Juan Fernández Cuesta, 26'58.

Diego García Fernández, 4'35.

Juan Gazquez García, 1'74.

María García Campos, 17'01.

María Campos García, 5'90.

Simón González, 2'11.

Visconde de Gracia Real, 2'24.

Andrés Jordán Pascual, 4'03.

José Jordán García, 4'16.

María Jordán Pascual, 1'86.

María López Molina, 2'42.

Salvador Llamas Miras, 10'07.

Pedro Molina Martínez, 2'73.

Antonio Ramón Pérez, 33'10.

Francisco Rubio, 12'92.

María Antonia Suares, 6'33.

Antonio Sánchez Ostal, 32'62.

Ginés de la Serna, 11'05.

Francisco Vico Morales, 2'42.

VELEZ BLANCO

Juan Abril Gómez, 5'78 pesetas.

Diego Belmonte, 3'85.

Francisco Gómez, 3'66.

Manuel García Rodríguez, 3'72.

Juan Jordán Reche, 2'61.

Antonio Llamas García, 24'78.

Antonio Martínez Jordán, 2'05.

Fabian Mellinas, 3'79.

Diego Montesinos, 1'99.

Antonio Navarro Arjona, 2'49.

Josefa Navarro, 7'76.

Miguel Navarro Arjona, 1'57.

Sebastián Navarro, 2'11.

José Sánchez, 1'79.

VITORIA

Carmelo Rueda Velasco, 4'35 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 12 de Diciembre de 1907.—El Agente, F. Ferrándiz.

Número 1.088.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
—Término municipal de Murcia.—
—Contribución rústica—Primer trimestre de 1908.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'98 pesetas.

Antonio Moreno, 3'93.

Antonio Franco, 3'45.

Antonio Navarro, 3'04.

Ana Martínez, 3'15.

Antonio Carrasco, 5'06.

Antonio Gómez, 2'14.

Ana Bernal, 5'24.

Angela Gil, 5'41.

Antonio Aroca, 4'29.

Alfonso Rodríguez, 6'54.

Antonio Bernal, 2'73.

Antonio López, 3'62.

Andrés Pellicer, 2'74.

Aña María Pujante, 1'79.
 Antonio Méndez, 5'41.
 Antonio Galera, 3'92.
 Antonio López, 2'14.
 Antonio Manzanera, 4'52.
 Antonio Toledo, 2'26.
 Antonio Zamora, 1'85.
 Antonio Bernal, 2'98.
 Antonio Franco, 1'72.
 Bernabe García, 5'06.
 Concepción Martínez, 3'27.
 Diego Morales, 2'74.
 Dolores Ortuño, 4'52.
 Eulalia Moreno, 5'95.
 Francisco Barpuero, 1'54.
 Francisco Montalbán, 6'89.
 Francisco Franco, 1'90.
 Francisco Balsalobre, 5'95.
 Francisco Mata, 5'11.
 Francisco Moreno, 2'38.
 Francisco Moreno, 10'59.
 Francisco Balibrea, 2'08.
 Francisco Hernández, 4'88.
 Francisco Frutos, 4'46.
 Francisco Matas, 2'73.
 Francisco Montoya, 3'33.
 Ginés García, 4'16.
 Ginés Sánchez, 1'96.
 Gil Mompéán, 4'82.
 Isidro Galera, 2'38.
 Josefa Muñoz, 1'79.
 Juan Zambudio, 2'38.
 Juan José Sánchez, 4'62.
 José Alburquerque, 2'38.
 José Pérez, 16'95.
 José Ruiz, 3'57.
 José Díaz, 2'68.
 José Gil, 13'09.
 José Pérez, 1'67.
 Juan García, 2'37.
 José Franco, 5'71.
 José Serrano, 3'03.
 José Sánchez, 1'79.
 Juan Antonio López, 3'09.
 José Hernández, 2'67.
 José González, 3'04.
 Juan Palma, 1'79.
 Josefa Riquelme, 3'09.
 José Jara, 5'06.
 José Zamora, 7'74.
 José Soler, 1'67.
 José García, 2'49.
 José Tornel, 2'49.
 Juan José Murcia, 3'09.
 Juan Antonio Aroca, 2'08.
 José Carrasco, 10'41.
 Juan Soler, 3'45.
 Josefa Cayuela, 1'90.
 José Hernández, 2'98.
 José González, 4'16.
 José Carrillo, 4'28.
 Juan Antonio Navarro, 3'69.
 Juan Alburquerque, 8'92.
 José María González, 5'06.
 Juan Franco, 3'27.
 José Vidal, 2'38.
 Julio Caballero, 2'86.
 José María González, 3'34.
 Leandro Franco, 2'08.
 Leandro García, 17'38.
 Luis Jiménez, 2'38.
 Luis Corbalán, 2'08.
 Mariano Gil, 2'49.
 Manuel Mompéán, 3'86.
 María Victoria, 4'52.
 Mariano Martínez, 8'44.
 Miguel Alburquerque, 5'10.
 Manuel Iniesta, 4'82.
 Manuel Balibrea, 4'52.
 Mariano Rodríguez, 4'56.
 Mariano García, 3'57.
 Pedro Pérez, 4'28.
 Pedro Campillo, 3'45.
 Pedro García, 5'71.
 Pedro Rodríguez, 4'58.
 Salvador Alcaraz, 5'71.
 Salvador Franco, 1'67.
 Teresa Lorente, 2'68.
 Viuda de José Pujante, 4'34.
 Viuda de Matias Soler, 2'08.
 Victoriano Costa, 2'98.

Semestrales.

Antonio Molero, 2'34 pesetas.
 Antonio Serrano, 2'38.
 Catalina Martínez, 2'38.
 Francisco Monteagudo, 4'78.
 Francisco Hernández, 2'38.
 Francisco Hernández, 2'15.
 José Egea, 1'79.

José Alarcón, 1'79.
 Juan Beltran, 2'38.
 Juan Mata, 1'79.
 José Sánchez, 2'15.
 Julian Rodríguez, 2'98.
 José Antonio López, 2'02.
 Juan Moreno, 2'15.
 José Pérez, 2'38.
 José Franco, 2'38.
 Miguel Zaragoza, 2'79.
 Santiago García, 2'74.
 Viuda de Antonio Velazco, 1'79.

ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'38 pesetas.
 Antonio Hernández, 2'08.
 Antonio Ruipérez, 3'57.
 Alfonso Saura, 3'57.
 Antonio García, 2'26.
 Antonio Pellicer, 5'95.
 Antonio García, 4'17.
 Andrés Martínez, 3'15.
 Alfonso Orenes, 5'53.
 Antonio Moreno, 2'26.
 Antonio Pellicer, 3'92.
 Benito Martínez, 3'92.
 Carmen Vera, 5'71.
 Diego Pellicer, 1'70.
 Dionisio Blanco, 4'93.
 Francisco Pellicer, 2'38.
 Fulgencio Martínez, 5'95.
 Fulgencio López, 8'92.
 Francisco Barceló, 9'99.
 Francisco Romero, 5'47.
 Francisco Campillo, 4'52.
 Francisco Caballero, 9'22.
 Francisco Sánchez, 2'14.
 Francisco Hernández, 1'79.
 Francisco Hernández, 1'90.
 Francisco Pellicer, 5'18.
 Francisco Espinosa, 2'38.
 Francisco Pellicer, 5'59.
 Fernando Mendoza, 3'45.
 Ginés Ortuño, 6'07.
 Isidoro Sola, 2'37.
 José Alarcón, 3'87.
 José Moreno, 5'11.
 Joaquín López, 2'38.
 José Antonio Marin, 7'43.
 Juan Martínez, 6'84.
 José Moreno, 3'92.
 Juan Serrano, 2'08.
 José Roca, 3'27.
 José Blanco, 2'26.
 Josefa Olmos, 15'82.
 Juan Antonio López, 3'27.
 José González, 2'02.
 Juan Pellicer, 2'98.
 José González, 4'16.
 Juan Parra, 1'79.
 José Antonio López, 2'38.
 José Antonio Hernández, 4'76.
 José Monteagudo, 7'14.
 Josefa Cordoba, 4'16.
 José Rodríguez, 2'97.
 José Ruiz, 2'08.
 Juan Antonio Caballero, 4'16.
 Juan Iniesta, 3'57.
 Juan García, 1'85.
 José Blanco, 7'13.
 José Hernández, 4'88.
 José López, 4'16.
 José Rodríguez, 2'08.
 José Hernández, 2'98.
 José Moreno, 2'14.
 Miguel Martínez, 8'62.
 Miguel Martínez, 1'60.
 María Franco, 3'27.
 Miguel Carrillo, 1'79.
 Miguel Gómez, 2'02.
 Manuel Alarcón, 2'74.
 Miguel Iniesta, 2'38.
 Pedro Marcos, 1'55.
 Pedro Tortosa, 9'81.
 Pedro Barceló, 5'34.
 Rafael Martínez, 2'38.
 Rafael García, 3'69.
 Salvador Escudero, 3'87.
 Tomás Pérez, 2'98.
 Tomás López, 4'16.
 Teresa López, 3'09.
 María Carinen Martínez, 5'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid»

y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Marcia 6 de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.679.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el presente mes de Julio de 1908.

Ordinaria del día 3.

Previo lectura fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

A continuación fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último, acordándose su publicación en la forma prevenida.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y varias cuentas presentadas por diferentes interesados.

Seguidamente se dió lectura al Real decreto sobre constitución de Juntas de distrito para el cumplimiento de la ley de Caminos vecinales, acordándose manifestar que este Municipio no necesita la constitución de la expresada Junta, por tener construidas todas las carreteras y caminos vecinales de su término.

Accediendo a lo solicitado por Don Nicolás Rodríguez Salinas, se acordó admitirle la renuncia que hace del cargo de Inspector Veterinario de la diputación de Portmán.

También fué nombrado para este cargo de Inspector Veterinario interino de la diputación de Portmán con el haber anual de 600 pesetas, el Profesor D. José Rodríguez Fernández.

En cumplimiento del art. 155 de la ley Municipal vigente, se aprobó la distribución de fondos, propuesta por Contaduría para el presente mes.

Igualmente se acordó de conformidad con lo que solicita D. Leandro Torroella Simón, sobre la baja en el padrón correspondiente de un escaparate de por metros que ha desaparecido de su establecimiento.

Vistas las cuentas despachadas para la beneficencia domiciliaria en los meses de Marzo a Mayo inclusive por los Farmacéuticos titulares, se acordó prestar su aprobación y que se forme por separado una cuenta de fórmulas del suero Roix, despachadas en los tres citados meses.

Ordinaria del día 17.

Fué aprobada el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Dada cuenta de un escrito del conserje de la Casa-Rastro, exponiendo la necesidad de que se habilite un local para la conservación del carro de conducción de carnes y otras reformas, se acordó autorizar a la Comisión para que lleve a efecto las reparaciones que se indican.

Resultando desierta por falta de licitadores la segunda subasta de cédulas personales y otros impuestos, se acordó que vuelva el expediente a la Comisión de Hacienda y revise el pliego de condiciones e introduzca en el mismo las modificaciones respecto a las causas que hayan impedido la concurrencia de licitadores a la subasta.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana, se acordó conceder licencia de obras, sin perjuicio de tercero y observando ciertas condiciones a Doña Antonia Vivanco Hernández, Don Joaquín Martínez García y D. Joaquín Peñalver Nieto, que oportunamente la tienen solicitada.

Ordinaria del día 24.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y varias cuentas presentadas por diferentes conceptos.

Visto el proyecto de urbanización de las calles del Clavel, Sagunto y otras, formado por el Maestro de obras titular, se acordó su exposición al público de veinte días.

También se acordó que pase a informe de la Comisión un escrito del arrendatario de la plaza y puestos públicos, que solicita la reducción del precio de las casetas y puestos de la misma.

Fueron designados para que informen en el expediente de ampliación del Cementerio, los Médicos titulares D. José Cortés Gras y D. César Carreras Illán.

Debiendo tener lugar en primero de Agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, se nombra comisionado para que concurra a esta operación al oficial de Secretaría D. Pedro Gea Gea.

Extraordinaria del día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebró esta sesión extraordinaria en segunda convocatoria por la Junta municipal, que dió principio por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

A continuación y según expresa la cédula de convocatoria, el señor Presidente manifestó que la presente reunión tenía por objeto acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos por los años de mil novecientos nueve a mil novecientos trece inclusive y la Junta municipal acordó el arriendo de los derechos de consumos por los expresados años, nombrando la comisión que ha de formular el pliego de condiciones.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas presentadas.

Igualmente se acordó que las comisiones respectivas formen los pliegos de condiciones para el nuevo arriendo sobre obras y otras, limpiezas de calles y suministro de piedra machacada que terminan en treinta y uno de Diciembre próximo.

Y por último se aprueban los apéndices al registro fiscal de edificios y solares y el de rústica para mil novecientos nueve.

La Unión 31 de Julio de 1908.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 14 de Agosto de 1908.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido; certificado.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pro-

yecto de reparto formado por la Junta municipal de esta villa, de la cantidad que por el impuesto de consumos corresponde satisfacer en el año actual a los habitantes del extrarradio de esta referida villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Mazarrón 17 de Agosto de 1908.— Luis Zapata.

Número 1.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Alineación de calles.

Solicitada por D. Francisco Bosch Montaner, la alineación de una parte de la calle del Escorial, ó sea el espacio que ocupa la fachada posterior de la casa de su propiedad calle del Aire núm. 27, de esta ciudad, y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto y dictamen facultativo referentes a la indicada mejora, quedan estos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a objeto de oír las reclamaciones que se presenten acerca de dicha alineación, durante el plazo señalado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los vecinos de este término municipal a los fines indicados.

Cartagena 12 de Agosto de 1908.— José A. Sánchez.

Octava sección

Número 1.682.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Mandel Costa y Farinas, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de San Juan de esta capital por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Matías Sáez Ferrer, hijo de Juan y Josefa, de cuarenta años, casado con Dolores Hurtado, jornalero, natural y vecino de Alcantarilla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.— Manuel Costa y Farinas.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.687.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, se cita a los testigos Antonio Espinosa Simón, Francisco Almagro García y Rosa García Carrillo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que personalmente comparezcan ante la Audiencia de Murcia, el día nueve de Septiembre próximo y hora de las nueve, con el fin de que asistan al juicio oral, señalado para dicho día en causa por lesiones, contra Juan Moreno García; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho correspondiera.

Cartagena catorce de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, José Calvo.

Número 1.674.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

En providencia de este día dictada por el Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa sobre disparo contra Antonio Tomás Rivera, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y en el de Granada, al testigo Eustaquio Casal Andrade, vecino de Guadix, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante la sección primera de dicha Audiencia de Murcia el día treinta y uno del actual a las nueve, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cieza diez y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Domingo García Marín.

Número 1.678.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Carmen Clemente Giménez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días a contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo contra Rafael Alasso García y Salvador Escoriza Baró, sobre robo de aves; previniéndole que si no la verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Francisco Torres.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.676.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y se fijara además en los estrados de este Juzgado se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez López, entendido por Pedro (a) Jayuelo, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Lorca, calle de los Garcías, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia provincial de Murcia, en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho sujeto Antonio Martínez López y habido lo conduzcan a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Lorca a catorce de Agosto de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.686.

Edicto.

Arbitrios municipales.

Don Antonio García Pastor, Agente Recaudador de arbitrios municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios contribuyentes morosos, he dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia.—Declarando incurso en el primer grado de apremio, con recargo del cinco por ciento, sobre sus débitos, con arreglo a los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción a todos aquellos contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por los siguientes conceptos: *Músicas y festejos, vallas con motivo de obras, ocupación de la vía pública con materiales, derechos de inspección con motivo de la apertura de establecimientos y ocupación de la vía pública para ensanche de establecimientos*; en la inteligencia de que si transcurren cinco días, sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, pasará al segundo grado de apremio, conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.»

Murcia 17 de Agosto de 1908.—Antonio G.^a Pastor.

EDICTO DE COBRANZA

Don Fernando Flores Rueda, Arrendatario del impuesto de carruajes de lujo y caballerías.

Hago saber: Que publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, el anuncio fijando los días de cobranza por el impuesto de carruajes de lujo y caballerías de este término municipal, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se avisa que el cobro

de los referidos trimestres tendrá lugar durante veinte días, desde el 17 de Agosto hasta el 6 de Septiembre del año actual y hora de las ocho de la mañana a las dos de su tarde en el local de la Recaudación, sito en la calle de Jara núm. 10, bajo.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos, y a fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos de primer grado que previene el art. 50 de la nombrada instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto para que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Lo que comunico al público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y párrafo segundo del 36 de la instrucción para Recaudadores de la mencionada fecha.

Cartagena 14 de Agosto de 1908.—El Arrendatario, Fernando Flores.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 8 DE AGOSTO DE 1908

Saldo anterior.	Pés.	7.587.647 ¹⁰
Imposiciones durante la semana.	»	227.938 ¹¹
Suma.	»	7.815.585 ²¹
Reintegros.	»	215.264 ⁸²
Saldo.	»	7.600.320 ³⁹

IMPORTANTE PARA LOS PADRES

El Teniente Coronel de Caballería retirado, D. José Buzón y Pérez, que hace pocos años perteneció al Regimiento Reserva de esta capital, al fijar su residencia en Madrid, calle Valverde, 40, 3.º, acepta la representación de jóvenes estudiantes en la Corte, y facilita detalles y reglamentos de academias preparatorias para todas las carreras y precios en hoteles y demás hospedajes que deseen.

Los jóvenes confiados a su cargo, encontrarán no solo el cariñoso representante de sus familias, sino también al fiel amigo que les guíe por la senda de la virtud, apartándolos de los riesgos que trae en sí la libertad en que se encuentran al separarse de los padres, con la que peligran en algunos casos la salud, en otros la dignidad y el decoro y en la mayoría de ellos, las carreras y los intereses de los padres.

Comprendiendo las ventajas que reportan a las familias tener una persona que les tenga al corriente de todo lo concerniente a sus hijos y que éstos no puedan valerse de cartas engañosas en demanda de dinero, que muchas veces sirven para vicio; serán muchos los que se entiendan con dicho Sr. Buzón, cuya apoderación establecida hace años en el extranjero, lo va siendo también en nuestro país por sus importantes resultados.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández